INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de febrero de 2021. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, (2) dos de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Investigación de Paternidad promovida por SHIRLEY CABRERA MARTINEZ contra el señor NOLVERTO CORREA PEÑA, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Acreditar que simultáneamente para el momento de la radicación de la demanda le fue remitido copia de la demanda y anexos al demandado NOLVERTO CORREA PEÑA, tal como lo exige el inc. 4º del Decreto 806 de 2020. Se advierte que al subsanarse la demanda debe remitirse igualmente copia al demandado, como este mismo precepto lo dispone.

2. Aclarar en el acápite de Notificaciones, la ciudad o municipio que corresponde del lugar señalado donde recibe notificaciones el demandado.

3. Se advierte igualmente que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de

abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR, Defensora Pública, como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:
e14cafad20bf3451909100e3d01d892115aab9004a601227f7611aa2e7fdada1
Documento generado en 02/03/2021 04:15:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica